**Análisis de la Sentencia No. T-291/95**

Corporación Universitaria Adventista.

Contaduría Pública.



III Semestre.

Hellen Margarita Castellar Castillo.

Medellín, Colombia.

2023.

**INTRODUCCIÓN.**

El análisis de la siguiente sentencia No. T-291/95 tiene como finalidad promover el estudio de casos de la vida cotidiana que se relacionan con el derecho laboral en Colombia y así generar un impacto en el conocimiento de los estudiantes.

**Análisis de la Sentencia** **No. T-291/95.**

**Curso:** Derecho empresarial laboral.

**Nombre:** Hellen Margarita Castellar Castillo.

**Tema:** Sentencia T-291 de 1995.

**Demandante:** Sigifredo Velásquez Vélez. **Demandado:** Empresa "El Recreo Ltda."

**Introducción al caso:** El señor *Sigifredo Velásquez Vélez* demanda a la empresa *“El Recreo Ltda”* por vulnerar sus derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad y al debido proceso.

**Fallo de primera instancia.**

La tutela N°. 022 falló en contra de la empresa *El Recreo Ltda*, tutelando los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso del señor *Sigifredo Velásquez*, y ordenándole a la misma la reincorporación al ejercicio de las funciones de auxiliar de cuartos fríos al demandante, en las mismas condiciones en que las desempeñaba antes de ser sancionado por dicha empresa.

El anterior fallo de primera instancia se fundamenta en los siguientes argumentos: violación del derecho al trabajo, la libre asociación, la dignidad y sometimiento del demandante a una situación de "escarnio público" donde se vieron afectados sus derechos a la igualdad, honra y buen nombre.

**Fallo de segunda instancia.**

El Juzgado Segundo Penal del Circuito, mediante la sentencia del 7 de febrero de 1995, revocó completamente el fallo de primera instancia, negando la tutela solicitada por el señor *Sigifredo Velásquez Vélez*, puesto que el procedimiento idóneo para la resolución del conflicto estaba en los artículos 114-118 del Capítulo XVI del Decreto -Ley 2158 de 1948 del Código de Procedimiento Laboral.

La anterior decisión se dio a causa de estar, el demandante, protegido por fuero sindical como miembro y directivo del sindicato de la empresa demandada, y por lo tanto el tratamiento adecuado para la resolución de este conflicto no era la tutela, es un mecanismo especial contemplado en el Código de Procedimiento Laboral.

Al finalizar la revisión del caso, el juez de la segunda instancia consideró que la acción de tutela era improcedente puesto que ya existía un mecanismo alternativo de defensa judicial para los trabajadores protegidos con fuero sindical, en los artículos 114 en adelante del Código de Procedimiento Laboral.

**Consideraciones de la corte.**

Revisando las pruebas recopiladas por los jueces de primera y segunda instancia que conocieron el proceso de acción de tutela, los artículos 114-118 del Código de Procedimiento Laboral y la doctrina del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos sobre el derecho a la igualdad, se llegó a la conclusión de que las acciones tomadas por el demandado, es decir, la empresa *El Recreo Ltda* sobre el demandante, *Sigifredo Velásquez Vélez*, tuvieron como finalidad protegerse de la posible comisión de un ilícito.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que no hay vulneración del derecho del trabajo ni de la igualdad y, en consecuencia, se confirma el fallo proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buga que revocó el de primera instancia y negó la tutela, sin que se afectaran los derechos relativos al fuero sindical.

**Comentario personal.**

Después de revisar y estudiar detenidamente la sentencia No. T-291 de 1995, se llegó a la conclusión de que los derechos sociales son consolidados con la finalidad de lograr un bienestar dentro de un Estado, en este caso, Colombia.

Los derechos sociales y civiles que fueron mencionados en la sentencia anterior, esto es, el derecho al trabajo, el derecho a la igualdad y el derecho al debido proceso, son fundamentales para lograr un bienestar colectivo y necesitan ser concretados y mantener una vigencia que haga efectivo el derecho no solo en lo escrito sino también en lo práctico.

Es de suma importancia que todas las personas entendamos el impacto que tiene la realización efectiva y material de los derechos básicos y sociales que todos gozamos. A través del conocimiento consciente de nuestros derechos, se hará más efectiva una nivelación e igualdad social, política y económica que debe identificar a una cultura.

**CONCLUSIÓN.**

Luego de analizar la sentencia No. T-291/95 llegamos a la conclusión de que, verdaderamente, la regulación del derecho, centrándonos en la rama laboral, juega un papel importante en el bienestar de un colectivo y esto fomenta una armonía social, económica y política dentro de la sociedad.